



DGM-3938-2026

TEMUCO, 09.09.2026

VISTOS:

1. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2635, del 01.07.2024. Capítulo 2, punto 1, Actos Administrativos De Cobranza, donde señala: “los descargos de giros serán realizados cada dos meses, toda vez que sé que reúna la información de las unidades involucradas en el proceso de solicitud de descargo”.
3. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes que se individualizan en nómina adjunta, han acreditado que no procede el cobro por los motivos que se detallan en los anexos adjuntos, hecho constatado por el Departamento de Rentas y Patentes.

DECRETO:

1. Elimínase del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguese las deudas por derechos e impuestos de los giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Cobranza Administrativa del Departamento de Rentas y Patentes y que forman parte del presente documento por un total de **\$7.258.946.-**, tal como se señala en los siguientes anexos:

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
PATENTES GIROS PATENTES MUNICIPALES: No ejerce actividad según carpeta del SII; No ejerce actividad según informe anual de boletas de honorarios; Termino de giro según Folio del SII; Patente Eliminada Según DA. ANEXO N° 1	30	\$ 2.758.268

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
FERIAS GIROS FERIA: SE SOLICITA DESCARGO, SEGÚN DECRETO ALCALDICIO ANEXO N° 2	3	\$ 4.500.678
TOTAL	33	\$ 7.258.946

2. Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Tesorería Municipal, para efectuar los ajustes contables, rebajas y descargos que correspondan con motivo de la ejecución del presente decreto, debiendo excluirse de dicho proceso aquellos giros que, durante la tramitación del acto administrativo, hubiesen sido regularizados mediante su pago respectivo.



3. Déjese establecido que el monto anteriormente señalado podrá experimentar variaciones producto de pagos totales o abonos efectuados por los contribuyentes con anterioridad a la fecha en que se materialice la eliminación de la deuda correspondiente, situación que deberá ser considerada por la Tesorería Municipal al momento de efectuar los respectivos descargos y ajustes contables.

4. La documentación de respaldo que se adjunta al presente acto administrativo, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, se entenderá formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos administrativos y legales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 09-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 09-09-2026

